



INVALIDA TOTALMENTE RESOLUCIONES EXENTAS N° 06 DE 2021, QUE APRUEBA LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO “CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, ETAPA II: ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”, CÓDIGO BIP 40003801- 0, ID DE LA LICITACIÓN N° 1589-3-LR21 Y N° 684 DE 2021 QUE MODIFICA LAS BASES POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN, AMBAS DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1881

TEMUCO, 04 de Octubre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y sus respectivas modificaciones; en la Ley N° 20.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 18.059 y los artículos 93 y 94 del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, y lo dispuesto en los DFL N° 343, de 1953, y 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, y el Decreto N° 78, de 2012, faculta a la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), para ser el organismo técnico que apruebe los proyectos de semaforización, estudios de justificación de semáforos, pudiendo aprobarlos o rechazarlos; en la Glosa N° 6 de la asignación 19-01-04, del Presupuesto de la Secretaría y Administración General de Transportes, faculta a la Subsecretaría de Transportes para licitar ejecuciones de obra asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito a través de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, Programa 04 Unidad Operativa de Control de Tránsito, Servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; la ley N° 21.074 sobre fortalecimiento de regionalización del país; en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la ex Intendencia de la Región de La Araucanía, suscrito 26 de mayo de 2008, aprobado por la Resolución N° 116, de 7 agosto de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y en carta UOCT-ARAUC-21-030 de la Encargada Regional de la Unidad Operativa de Control de Tránsito que ingresa las bases de licitación; en las Resoluciones de la Contraloría General de la República N° 07 de 2019, y Resolución N°16 del 30 de noviembre del 2020, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; en el decreto N° 32 de 2008, que delega facultades para celebrar actos y contratos a la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto N° 178, de 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a los Delegados Presidenciales Regionales; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en la Subsecretaría de Transportes, y el Decreto Supremo N° 34, de 11 de marzo de 2018, que nombró a don José Luis Domínguez Covarrubias en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el oficio de la Subsecretaría de Transportes, N° 19382/2021 de 20 de agosto de 2021 que expone conclusiones sobre la propuesta pública para la contratación del Pproyecto “Conservación Sistema de Control de Tránsito de la Región de La Araucanía, Etapa II: Elementos Complementarios”, que forman parte del proyecto” Conservación Sistema de Control de Tránsito de la Región de La Araucanía, Etapa II, Código BIP 40003801-0, ID de la Licitación N° 1589-3-LR21; en la Ley N°21.074, que en lo que interesa, reemplaza la figura del “intendente” por la del “delegado presidencial regional”; en las Bases de Licitación Pública aprobadas por Resolución Exenta N°6, de 04 marzo de 2021, de la ex Intendencia de la Región de La Araucanía y oficio N° 1.413 de 30/03/21 de la Contraloría General de la República, Región de la Araucanía para la contratación del proyecto “Conservación Sistema de Control de Tránsito de la Región de La Araucanía, Etapa II: Elementos Complementarios”, Código BIP 40003801-0, ID N° 1589-3-LR21.; en la Resolución Exenta N° 684 de 23 de abril de 2021 de la ex Intendencia Región de La Araucanía que aprueba modificación de Formulario 1 que indica; en la Resolución Exenta N° 1.321, de 23 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, que designa integrantes de la Comisión Evaluadora, Ministro de Fe y Director de Proyecto que indica; Oficio N°368, de fecha 07 de abril de 2021, de la ex Intendencia de la Región de La Araucanía que propone integrante para comisión evaluadora que indica; en la Resolución Exenta N° 1.105 de 24 de junio de 2021, de la Intendencia Región de La Araucanía que aprueba aplazamiento de adjudicación de proyecto que indica; en las Acta de Evaluación Técnica de 20 de mayo de 2021, y Acta de Evaluación Económica de emitida el 02 de junio de 2021; los Oficios que confieren traslado y notifica a los oferentes interesados sobre el proceso de invalidación de la licitación citada en los vistos N° 1589-3-LR21, Oficio N°1598, dirigido a AUTOMATICA Y REGULACION S.A., boleta de envío Correos de Chile N°1180775000319; en el Oficio N° 1600 dirigido a oferente OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN., boleta de envío Correos de Chile N°1180775000302; en el Oficio N°1601, dirigido a TEK CHILE S.A., boleta de envío Correos de Chile N°1180775000296; en el Oficio N°1602, dirigido a ASESORIA Y GESTION EASYLIT LIMITADA., boleta de envío Correos de Chile N°1180775000289; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de mayo del año 2008 se suscribió convenio entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la ex Intendencia de la Región de La Araucanía, aprobado por la Resolución N° 116, de 7 agosto de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 6, de 04 marzo de 2021, de la Intendencia de la Región de La Araucanía, según el oficio N° 1.413 de 30 de marzo de 2021 de la Contraloría General de la República de la Región de La Araucanía, que se abstuvo del trámite de toma de razón, se aprobaron Bases Técnicas, Bases Administrativas, Anexos y Formulario 1, y se autorizó el llamado a licitación pública para la contratación del proyecto “Conservación Sistema de Control de

Tránsito de la Región de La Araucanía, Etapa II: Elementos Complementarios”, que forman parte del proyecto” Conservación Sistema de Control de Tránsito de la Región de La Araucanía, Etapa II , Código BIP 40003801-0, ID de la Licitación N° 1589-3-LR21.

3. Que, mediante Decreto N°83 del Ministerio de Hacienda, afecto al trámite de Toma de Razón, por la Contraloría General de la República, 16 de febrero de 2021, se identifica el Proyecto **“CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, ETAPA II: ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”, CÓDIGO BIP 40003801- 0, ID N° 1589-3-LR21** en el Programa 04 Unidad Operativa de Control de Tránsito, Servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que se enmarca en los objetivos del Convenio señalado.

4. Que, según lo establecido en la cláusula tercera del Convenio individualizado en el primer considerando, la Unidad Operativa de Control de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Transportes, preparó las Bases de Licitación del proyecto individualizado en el considerando tercero, las que fueron remitidas en su oportunidad a este servicio, mediante carta UOCT-ARAUC-21-030 de fecha 3 de febrero de 2021.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°6, de 04 marzo de 2021, de la ex Intendencia de la Región de La Araucanía, conforme al oficio N° 1.413 de 30/03/21 de la Contraloría General de la República, Región de la Araucanía, que se abstuvo del trámite de toma de razón, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la contratación del proyecto “Conservación Sistema de Control de Tránsito de la Región de La Araucanía, Etapa II: Elementos Complementarios”, Código BIP 40003801-0, ID de la Licitación N° 1589-3-LR21.

6. Que mediante Oficio N°368, de fecha 07 de abril de 2021, de la ex Intendencia de la Región de La Araucanía se propuso integrante de la Comisión evaluadora.

7. Que, a solicitud de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, mediante Resolución Exenta N° 684 de 23 de abril de 2021 de la ex Intendencia Región de La Araucanía se aprobó modificación de Formulario 1 que indica, de conformidad al punto 3.3.2 literal b) Consultas y Aclaraciones a las Bases, que establece: *“Con todo, la Intendencia podrá, modificar las presentes Bases de Licitación, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, las que deberán ser aprobadas mediante acto administrativo y, una vez que éste se encuentre totalmente tramitado, será publicado en el portal www.mercadopublico.cl.*

En caso que la Intendencia efectúe modificaciones a las Bases, el plazo para entrega de las garantías si corresponde, respuestas señalado en el párrafo primero del presente literal b) y los plazos de recepción, apertura y evaluación de las ofertas, así como el plazo de adjudicación, y la suscripción del contrato en su caso, señalados en el presente numeral se podrán aumentar en conformidad a la magnitud que implique la modificación de las Bases. En consecuencia el plazo se definirá con racionalidad y en proporcionalidad a las modificaciones indicando el término en el referido acto modificatorio totalmente tramitado.”.

8. Que a solicitud de la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Subsecretaría de Transportes y en atención a lo establecido en el punto 3.3.2. literal b) señalado en el considerando anterior, mediante Resolución Exenta N° 684 de 23 de abril de 2021, de la ex Intendencia Región de la Araucanía, antes del cierre de la recepción de las ofertas, se aprobó la modificación de las bases singularizado en el Formulario 1 de las bases técnicas para la licitación del proyecto “Conservación Sistema de Control de Tránsito de la Región de La Araucanía, Etapa II: Elementos Complementarios”, que forman parte del proyecto” Conservación Sistema de Control de Tránsito de la Región de La Araucanía, Etapa II , Código BIP 40003801-0, y se procedió a realizar las modificaciones referidas a los gastos reembolsables del Formulario 1.

9.- Que mediante oficio 19382/2021 el Subsecretario de Transportes, señaló que se encuentra impedido de proponer la adjudicación de la convocatoria de la licitación respectiva ya que se estima que la modificación aprobada Resolución Exenta N° 684 de 23 de abril de 2021, de la ex Intendencia Región de la Araucanía, no concedió un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, según lo establece el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886. Se funda lo sostenido en el dictamen N°14.467 de 2014, señala [...] *Por otro lado si las aclaraciones o complementaciones descritas en el punto 1.3.5. de las bases implican modificaciones a las mismas, cumple con hacer presente que solo procederán antes del cierre de la presentación de ofertas, y deberán aprobarse por acto administrativo afecto al examen preventivo de juricidad, según lo dispone el numeral 9.5 del artículo 9 de la resolución N° 1.600[1] de 2008 de este entre contralor que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y considerar un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, en armonía con el artículo 19 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N° 19.886.[...].*

10. Que en virtud de los principios de los legalidad y eficiencia y eficacia que rigen a los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y considerando que en virtud de lo señalado en los considerandos 7, 8 y 9 precedentes, y para evitar cualquier vicio de ilegalidad que pudiera afectar los actos administrativos en cuestión, es procedente la invalidación de la Resolución Exenta N° 6, de 04 marzo de 2021, de la ex Intendencia de la Región de La Araucanía, que aprobó las Bases de licitación para la contratación del proyecto, “CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, ETAPA II: ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”, CÓDIGO BIP 40003801- 0, ID N° 1589-3-LR21, y la Resolución Exenta N° 684 de 23 de abril de 2021 de la ex Intendencia Región de La Araucanía que aprobó modificación de Formulario 1 por incurrir en un vicio de ilegalidad.

11. Que, a mayor abundamiento, de conformidad a lo que establece la Ley N°19.886 de Compras Públicas, en su artículo 10° que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que las regulen, el que junto al principio de igualdad de los oferentes infunde y obliga como principio fundamental, a todos los procedimientos licitatorios efectuados por la administración pública, ajustados a la normativa corresponde invalidar, de conformidad al artículo 53° de la ley N° 19.880, la Resolución Exenta N° 6, de 04 marzo de 2021, de la ex Intendencia de la Región de La Araucanía, que aprobaron las Bases de licitación para la contratación del proyecto, “CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, ETAPA II: ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”, CÓDIGO BIP 40003801- 0, ID N° 1589-3-LR21, y la Resolución Exenta N° 684 de 23 de abril de 2021 de la ex Intendencia Región de La Araucanía que aprueba modificación de Formulario 1 en que se incurrió en un vicio de ilegalidad.

12. Que, el inciso primero del artículo 53° de la ley N° 19.880 dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación, o publicación del acto agregando que dicha invalidación podrá ser total o parcial.

13. Que, conforme lo señalado en el considerando precedente, mediante Oficio N°1598, dirigido a AUTOMATICA Y REGULACION S.A., boleta de envío Correos de Chile N°1180775000319; en el Oficio N° 1600 dirigido a oferente OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN., boleta de envío Correos de Chile N°1180775000302; en el Oficio N°1601, dirigido a TEK CHILE S.A., boleta de envío Correos de Chile N°1180775000296; en el Oficio N°1602, dirigido a ASESORIA Y

GESTION EASYLIT LIMITADA., boleta de envío Correos de Chile N°1180775000289; se procedió a conferir traslado y notificar a los oferentes interesados sobre el proceso de invalidación de la licitación en comento, no recibiendo descargos por parte de éstos.

14. Que, la misma jurisprudencia administrativa ya citada indica que el límite de la invalidación, son aquellas situaciones jurídicas consolidadas sobre la base de la confianza legítima de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la administración, de tal manera que las consecuencias de una medida de esa naturaleza no puede afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe al amparo del acto impugnado, situación que no se configuraría en la especie, respecto de ninguno de los oferentes, ya que no se han constituido situaciones jurídicas consolidadas ni se han adquirido derechos por éstos.

15. Que, el presente acto administrativo, permitirá el examen de las bases de licitación por una parte, y poder licitar de conformidad a lo que señala el artículo 6° de la Ley 19.886, que en lo que interesa señala, *“Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros”, y por otro lado que se consideren las propuestas de todos los oferentes, evitando que por errores sin trascendencia y no esenciales, queden fuera del concurso.*

16.- Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 9° de la ley N° 19.800, que consagra el principio de economía procedimental, en este mismo acto administrativo se sanciona la invalidación total de la Resolución Exenta N° 6, de 04 marzo de 2021, de la ex Intendencia de la Región de La Araucanía, que aprobó las Bases de licitación para la contratación del proyecto, “CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, ETAPA II: ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”, CÓDIGO BIP 40003801- 0, ID N° 1589-3-LR21, y la Resolución Exenta N° 684 de 23 de abril de 2021 de la ex Intendencia Región de La Araucanía que aprobó modificación de Formulario 1 por incurrir en un vicio de ilegalidad.

[1] Derogada por las Resoluciones de la Contraloría General de la República N° 7 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

RESUELVO:

1° INVALIDÉSE TOTALMENTE la Resolución Exenta N° 6, de 04 marzo de 2021, de la ex Intendencia de la Región de La Araucanía, que aprobó las Bases de licitación para la contratación del proyecto, “CONSERVACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, ETAPA II: ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”, CÓDIGO BIP 40003801- 0, ID N° 1589-3-LR21, y la Resolución Exenta N° 684 de 23 de abril de 2021 de la ex Intendencia Región de La Araucanía que aprobó modificación de Formulario 1 por incurrir en un vicio de ilegalidad, por los argumentos esgrimidos en el considerando del presente acto administrativo.

2° NOTIFÍQUESE por el Sistema de Información del Registro de Proveedores de Mercado Público a los oferentes interesados o en su defecto por la Ley N° 20.285.

3° REMÍTANSE los antecedentes a la Dirección de Compras y Contratación Públicas, para el trámite que en derecho corresponda.

4° DEVUÉLVANSE, las garantías de seriedad de las ofertas si corresponde, conforme al proceso de invalidación que por este acto se aprueba, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Victor Manuel Manoli Nazal
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



04/11/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Ff3geV91UUIq5uZIsx9Ieg==

CSP/CMP/svr

ID DOC : 19213442

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. Loreto Sáez Silva (Transparencia Activa) (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
4. SEREMI TRANSPORTES
5. UOCT (Mail: lortiz@mtt.gob.cl)